



CUT: 258308-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0319-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 26 de abril de 2024

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 258308-2023, seguido por el señor Erick Alonso Córdova Hinojosa en representación de la empresa Viru S.A.; sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines agrícolas para la modificación de la licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante Resolución Directoral N° 331-2021-ANA-AAA.CHCH de fecha 28.05.2021 respecto del pozo tubular IRHS-11-02-05-349, ubicado en el predio "Litardo Alto", distrito El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, asimismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 331-2021-ANA-AAA.CH.CH de fecha 28.05.2021 la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha resolvió: **“ARTÍCULO 3°.- OTORGAR a la empresa VIRU S.A. con RUC N° 20373860736, Licencia de Uso de Agua Subterránea proveniente del pozo tubular IRHS-11-02-05-349, en estado UTILIZADO proveniente del acuífero San Juan, con fines de uso agrícola, el cual se utiliza para satisfacer las necesidades hídricas del cultivo de alcachofa en el predio “Litardo Alto” de 77.5994 hectáreas de superficie total, en el distrito El Carmen, provincia de Chincha, departamento de Ica; de las cuales 40.00 hectáreas se encuentran bajo riego, de acuerdo a las siguientes características:**

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (Pulg)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
11-02-05-349	Tubular	Agrícola	18	45	40	6.1581	30	12	319,236.92	8'507,968	378,310

VOLUMEN MENSUALIZADO

Pozo IRHS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	TOTAL
11-02-05-349	16,315.79	26,997.89	35,712.00	34,360.00	30,641.05	23,778.95	319,236.92
	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
	24,129.09	14,169.94	15,380.21	35,712.00	34,560.00	27,280.00	

Que, mediante Carta S/N de fecha 05.12.2023; y subsanado mediante Carta S/N de fecha 23.01.2024, el señor Erick Alonso Córdova Hinojosa, identificado con DNI N° 43538173 en representación de la empresa Viru S.A.; con RUC N° 20373860736; conforme se desprende de copia del Certificado de Vigencia inscrito en la partida electrónica N° 11009404 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo; solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines agrícolas para la modificación de la licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante Resolución Directoral N° 331-2021-ANA-AAA.CH.CH de fecha 28.05.2021 respecto del pozo tubular IRHS-11-02-05-349, ubicado en el en el predio denominado Litardo Alto, distrito El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, adjuntando para ello el proyecto denominado **“Estudio Hidrogeológico para Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para modificación de licencia de uso de agua subterránea (mayor volumen) otorgado mediante Resolución Directoral N° 331-2021-ANA-AAA.CHCH.”;** entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, con fecha 05.03.2024, llevó a cabo la Verificación Técnica de Campo en el predio denominado Litardo

Alto que conduce la empresa Viru S.A., distrito El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, verificando la existencia del pozo IRHS-11-02-05-349, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84): 378,310 mE – 8,507,968 mN, sector Litardo Alto – El Molino, distrito de El Carmen, cuyo centroide del predio donde se hará uso del recurso hídrico se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84): 377,767 mE – 8,507,834 mN, además que menciona que a 223 metros se ubica el pozo IRHS-11-02-05-125 de propiedad de la empresa Viru S.A., que cuenta con licencia de uso de agua con Resolución Directoral N° 0317-2021-ANA-AAA-CHCH. la misma empresa, seguidamente se realizó el aforo respectivo donde se verifico en el caudalímetro instalado de marca Zenner de 8" por un periodo de 15 minutos aproximadamente obteniendo un caudal de 40.00 l/s;

Que, el expediente fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0074-2024-ANA-AAA.CHCH/LAMC**, de fecha 08.04.2024 mediante el cual señala lo siguiente:

- a) Del Estudio Hidrogeológico para la acreditación de la disponibilidad Hídrica Subterránea de pozo tubular con fines de uso agrícola previo a la modificación de licencia de uso de agua, la cual fue elaborada por la empresa consultora en aguas subterráneas Lovato Ingenieros & Consultores S.R.L, registrados en la ANA con R.D. N°051-2021- ANA-DARH; quienes indican, en cuanto a la Geología y geomorfología, que en el área de estudio se exponen diferentes unidades litológicas, sedimentarias, metamórficas e ígneas, con edades que van desde la Era del Mesozoico, del Sistema Cretáceo, Serie Inferior hasta la Era del Cenozoico: Sistema Cuaternario, Serie Reciente, así mismo describen desde el más antiguo al más reciente como son las Rocas Intrusivas de la Super unidad Linga (Ks-li), Formación Quilmaná (Kis-q), Formación Pisco (Nm-pi), Formación Cañete (Qpl-ca), Depósito Marino (Q-ma), Depósito Holoceno Eluvial (Qho-el), Depósitos Fluviales (Q-fl), Depósitos Aluviales (Q-al). En cuanto a geomorfología de la zona de evaluación, las geoformas más saltantes son: Vertiente o pendiente aluvial (V-al), Terraza indiferenciada (Ti), Vertiente o pendiente aluvial torrencial (V-alt), Colina y Lomada en roca intrusiva (RCL-ri), Faja Litoral (F-l), Colina y Lomada en roca sedimentaria (RCL-rs), Llanura o Planicie Aluvial (Pi-al), Colina y Lomada en roca volcano-sedimentario (RCL-vs), Montaña en roca intrusiva (M-ri), Montes de arena (M-a), Bofedales (Bo), Vertiente o piedemonte aluvial (V-al) y Montaña en roca Volcanosedimentario (RM-rvs).
- b) Asimismo, para el presente estudio han empleado el método de los sondeos eléctricos verticales-SEV, que permite conocer a partir de la superficie del terreno, la distribución de las distintas capas geo eléctricas en profundidad, determinar los valores de resistividad de cada capa y su espesor correspondiente. Indica que en la labor de campo se realizó tres (03) estaciones Geoeléctricas (SEV) donde se verifico de una manera aleatoria la composición litológica que componen todo el estuario en la zona. La presente fase ha consistido en el procesamiento, análisis e interpretación de los resultados de los 03 SEVs ejecutados, de los cuales el SEV 02 se encuentra más próximo (35 metros) al pozo con IRHS-11-02-05-349, el cual es materia de trámite de modificación de licencia por ampliación de volumen y régimen de explotación de uso de agua.
- c) En lo referente al inventario de fuentes de agua subterránea dentro del radio de 1 km se ha identificado un total de 24 pozos ubicados en los distritos de Chincha Baja y El Carmen; de los cuales 07 son de tipo tubular, 17 pozos de tipo tajo abierto. Entre sus características técnicas se puede verificar que cuentan con profundidades del NE oscilan entre los 3.07 a 5.5 metros. Ahora bien, en cuanto a las características del acuífero se precisa que está compuesto de un horizonte conformado por una alternancia de estratos arenosos, arenas arcillosas, pequeños lentes de arcilla y algunos depósitos pequeños que contienen gravillas, pero están interconectados hidráulicamente. Del mismo modo señala que la napa freática en un acuífero es una superficie propia

comprobable a la de una superficie topográfica, con depresiones, ondulaciones, cambios de dirección y pendiente donde la Isoprofundidad de los niveles estáticos en la zona de estudio varía desde los 3.0 m. hasta 5.0 m. y la hidroisohipsas de las cotas de los niveles freáticos varían desde 50 m. hasta 70 m.

- d) Respecto a la demanda, señalan que se realizará el abastecimiento hídrico en el predio denominado "Litardo Alto" de un área total de 77.5994 ha. y bajo riego de 34.72 ha., de las cuales se desarrollan cultivos de Alcachofas y Ají para el presente pozo, los cuales con la extracción del recurso hídrico cubrirán una demanda hídrica de total de **563,550.74 m³/año**. Es necesario precisar que, la Licencia otorgada a la empresa recurrente mediante RD N°331-2021-ANA-AAA-CHCH, de fecha 28.05.2021 cuenta con un volumen de explotación anual de hasta 319,236.92 m³/año, y un caudal de 40 l/s para el riego de hasta 40.00 ha. Volumen que será ampliado teniéndose en cuenta que los recurrentes cuentan con una mayor demanda hídrica por lo que proyectan extraer un volumen anual de 563,550.74 m³/año (244,313.82 m³/año más a lo otorgado) y un caudal de hasta 40.0 l/s para el riego de 34.72 ha.
- e) De la revisión de la documentación adjunta, se verifica que realizaron las publicaciones del Aviso Oficial N°0005-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ, en el diario Oficial El Peruano los días 18 y 22 de marzo de 2024, así como las publicaciones realizadas en el diario local denominado La Verdad del Pueblo, los días 18 y 22 de marzo de 2024. De igual modo se verifica la colocación del Aviso Oficial en el mural institucional de las entidades; los cuales adjuntan la Constancia de publicación, de fecha 18.03.2024, emitida por la Agencia Agraria Sede Chíncha y la constancia emitida por la Municipalidad Distrital de El Carmen de fecha 21.03.2024, con respecto a la publicación por parte de la Junta de Usuarios del Sector hidráulico Menor Chíncha - Clase A no han remitido la citada constancia pese a haberse realizado la solicitud a través del OFICIO N°0121-2024-ANAAAA.CHCH-ALA.SJ, los cuales certifican el cumplimiento del art. 40° de la R.J. N°007-2015-ANA; además se verifica la Constancia N°0002-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ, de fecha 02.04.2024, emitida por la Administración Local de Agua San Juan, la cual indica haber realizado la publicación del aviso oficial los días 25, 26 y 27 de marzo del 2024; sin haberse presentado oposición al trámite.
- f) El presente procedimiento ha cumplido con los requisitos mínimos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, destinada a la Modificación de Licencia de Uso de Agua otorgada mediante Resolución Directoral N° 331-2021-ANA-AAA-CHCH, de fecha 28.05.2021 con fines productivo-agrícola, de acuerdo con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución e Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. En ese sentido, es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea proveniente del pozo tubular con código IRHS-11-02-05-349 hasta 563,550.74 m³/año a favor de la empresa Viru S.A.; para el desarrollo del proyecto denominado "*Estudio Hidrogeológico para Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para modificación de licencia de uso de agua subterránea (mayor volumen) otorgado mediante Resolución Directoral N° 331-2021-ANA-AAA.CHCH.*", por un periodo de dos (02) años.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato N° 08 para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozos tubulares, además se ha cumplido con realizar las publicaciones del Aviso Oficial N° 0005-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ, en el diario Oficial El Peruano los días 18 y 22 de marzo de 2024, así

como en el diario local de mayor circulación donde se encuentra la fuente diario La Verdad del Pueblo, los días 18 y 22 de marzo de 2024, conforme obran la copia de los recortes periodísticos, de forma complementaria se publicó el aviso oficial en el local de la Agencia Agraria – Sede Chíncha desde el 04 al 15.03.2024 conforme se desprende de la Constancia de publicación, de fecha 20.03.2024, de la misma forma se publicó en el local y la página web de la Municipalidad Distrital de El Carmen durante tres días consecutivos conforme a lo expuesto en el Oficio N° 064-2024-MDDEC/ALCALDÍA de fecha 21.03.2024, también se publicó en el local de la Administración Local de Agua San Juan durante los días 25, 26 y 27.03.2024 conforme se desprende de la Constancia N°0002-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ, de fecha 02.04.2024, y finalmente obra en el expediente administrativo el cargo de requerimiento de publicación del aviso oficial N° 0005-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ, a la Junta de Usuarios del Sector hidráulico Menor Chíncha - Clase A, ello mediante Carta N° 0124-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ con fecha de recepción el 04.03.2024 sin que esta haya cumplido con emitir la respectiva constancia de publicación, en ese sentido se tendrá por superado su publicación, en atención al Memorando Multiple N° 0004-2022-ANA-DARH de fecha 17.01.2022 (CUT N° 8272-2022). Todo ello, sin que se haya formulado oposición alguna, por lo tanto, al haberse determinado la existencia de disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, conforme se ha acreditado técnicamente, lo que ha motivado la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; consecuentemente corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines de uso agrícola por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante Informe Legal N° 0069-2024-ANA-AAA.CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea, solicitada por el señor Erick Alonso Córdova Hinojosa en representación de la empresa Viru S.A.;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA con fines de uso agrícola a favor de la empresa Virú S.A. con RUC N°20373860736; respecto de las aguas provenientes del pozo tubular IRHS-11-02-05-349 hasta: **244,313.82 m³/año** adicional a lo ya otorgado; lo que hace un total de **563,550.74 m³/año**; para el desarrollo del proyecto denominado “Estudio Hidrogeológico para Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para modificación de licencia de uso de agua subterránea (mayor volumen) otorgado mediante Resolución Directoral N° 331-2021-ANA-AAA.CHCH.”, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua	Acuífero Chíncha
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 378,310.00 / Norte: 8,507,968.00 Altitud: 72 (msnm)
Localización de la Captación	IRHS-11-02-05-349
Unidad Operativa o Predio	Litardo Alto, Código Predio (U.C.):----
Tipo de captación	Pozo tubular

Caudal proyectado	40.0 (l/s)					
Distribución mensual (m³)						
Ene: 26,904.17	Feb: 40,521.46	Mar: 45,871.07	Abr: 52,527.44	May: 50,565.50	Jun: 37,175.71	Jul: 42,050.24
Ago: 55,104.77	Set: 60,422.77	Oct: 62,359.98	Nov: 49,508.82	Dic: 40,538.81	Total: 563,550.74	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponde al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Agrario
Unidad Operativa o Predio	"Litardo Alto" Código Predio (U.C.): --
Población Proyectada	Total: 77.5994 ha, Bajo Riego: 34.72 ha
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Ica, Prov: Chincha, Dist: El Carmen, Sector: --
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chincha, ALA: San Juan

ARTICULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la administrada, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso agrícola, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Virú S.A., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA